

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
Responsable del proceso	María José del Río				
Nombre del proyecto de regulación	"Por medio del cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en el sentido de reglamentar el guionaje turístico y su ejercicio"				
Objetivo del proyecto de regulación	La Ley 2068 de 2020 modificó la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la regulación de los guías de turismo. El artículo 23 de dicha ley modificó el artículo 94 de la Ley 300 de 1996, que define al guía de turismo, establece los requisitos para ser guía y obtener la tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estas modificaciones hacen necesario modificar la reglamentación existente para que se ajuste a la nueva realidad legislativa.				
Fecha de publicación del informe	14 de septiembre de 2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario				
Fecha de inicio	19 de agosto de 2021				
Fecha de finalización	13 de septiembre de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021				
Canales o medios dispuestos para la difusión	Página web del Ministerio				
Canales o medios dispuestos para la recepción	Correo electrónico del Ministerio				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	1				
Número de comentarios aceptados	1	%	100%		
Número de comentarios no aceptadas	0	%	0%		
Número total de artículos del proyecto	11				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	9%		
Número total de artículos del proyecto modificados	1	%	9%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

1	30/08/21	CONFEDERACION DE GUIAS DE TURISMO DE COLOMBIA – CONFEGUIAS	<p>Numeral 4 del artículo 2.2.4.4.10.6. Requisitos para obtener la Tarjeta de Guía de Turismo. La CONFEDERACION DE GUIAS DE TURISMO DE COLOMBIA – CONFEGUIAS expresa su total respaldo a este proyecto de decreto para “reglamentar el guionaje turístico y su ejercicio”, presentando objeción solo en el punto 4 de los requisitos legales y reglamentarios:</p> <p>4. Certificación por competencias laborales, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Solicitamos de manera muy respetuosa que este punto sea EXCLUIDO del decreto, por las siguientes razones:</p> <p>a. En el ARTÍCULO 194. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES. Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC.</p> <p>Por lo anterior consideramos que no es necesario ni sano incluir requisito el punto 4, ya que está contemplado y contenido en el punto 3 del Artículo 2.2.4.4.10.6.</p> <p>b. Al dejarlo incluido en este Decreto quedaría abierta la posibilidad que cualquier persona con solo solicitar ser evaluado por competencias obtuviese su Tarjeta Profesional sin tener que someterse a los procesos de cualificación establecidos por el Sistema Nacional de Cualificaciones.</p> <p>c. Si se incluye el proceso del Sistema Nacional de Cualificaciones, entonces porque se pretende dejar esta opción de certificación por competencias laborales, no tiene sentido, esto permitiría que la profesión se viese vulnerada en la calidad de prestación del servicio y su ética profesional.</p>	Aceptada	Se atiende la observación por hacer parte del sistema nacional de cualificaciones que establece la ley. Se elimina el numeral 4.

Alain J. D.